

pero ponderando los términos en que se produjo la actuación del particular codemandado, su conexión con el servicio público y la relación existente entre los codemandados, excluyendo la competencia de la jurisdicción civil si el codemandado hubiera actuado en acto de servicio público (Sentencia 10/1994, de 20 de junio), entendiéndose que cuando el funcionamiento del servicio público es dominante en el origen causal del daño, ha de atribuirse la competencia a la Administración.

Tal ocurre en el presente conflicto, en el que, como ya se ha venido diciendo, el elemento dominante es la prestación de asistencia sanitaria en un hospital público y el daño alegado es una incidencia en el funcionamiento del servicio público, siendo codemandados dos sanitarios del hospital actuando como tales, y el suministrador de un material sanitario usado en el hospital. Se trata de una responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento del servicio público, cuyo conocimiento corresponde «prima facie» a la Administración presuntamente responsable.

Por ello, ha de darse la razón al Cabildo Insular al sostener que la reclamación debería haberse formulado ante el organismo insular siguiendo el procedimiento legalmente establecido al respecto, y que el Juzgado de Primera Instancia número 4 de La Laguna no es competente para conocer sobre el fondo del asunto.

Como consecuencia de lo expresado hasta aquí, procede dirimir el presente conflicto a favor del Cabildo Insular de Tenerife y declarar que le corresponde conocer de la reclamación de responsabilidad de indemnización de daños y perjuicios formulada por don Cipriano Barbuzano González y María de los Ángeles Pérez Rodríguez, en su propio nombre y en representación de su hijo menor don Antonio David Barbuzano Pérez.

En su virtud,

FALLAMOS

Que corresponde al Cabildo Insular de Tenerife la competencia para conocer sobre la reclamación de indemnización por daños y perjuicios objeto del presente conflicto de jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia que se comunicará a los órganos contendientes y se publicará en el boletín oficial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Presidente, excelentísimo señor don Francisco José Hernando Santiago; Vocales, excelentísimos señores don Segundo Menéndez Pérez, don José Mateo Díaz, don Landelino Lavilla Alsina, don Miguel Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer y don Jerónimo Arozamena Sierra.

BANCO DE ESPAÑA

1203

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de enero de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0652	dólares USA.
1 euro =	125,34	yenes japoneses.
1 euro =	7,4343	coronas danesas.
1 euro =	0,65820	libras esterlinas.
1 euro =	9,1750	coronas suecas.
1 euro =	1,4598	francos suizos.
1 euro =	84,13	coronas islandesas.
1 euro =	7,2740	coronas noruegas.
1 euro =	1,9546	levs búlgaros.
1 euro =	0,57854	libras chipriotas.
1 euro =	31,425	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,20	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.

1 euro =	0,6206	lats letones.
1 euro =	0,4198	liras maltesas.
1 euro =	4,0682	zlotys polacos.
1 euro =	35,708	leus rumanos.
1 euro =	230,7750	tolares eslovenos.
1 euro =	41,602	coronas eslovacas.
1 euro =	1.775.000	liras turcas.
1 euro =	1,8012	dólares australianos.
1 euro =	1,6304	dólares canadienses.
1 euro =	8,3073	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9317	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,8467	dólares de Singapur.
1 euro =	1.249,91	wons surcoreanos.
1 euro =	9,4250	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de enero de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

1204

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a la iglesia de San Bartolomé, en Sangarcía (Segovia).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Acuerda:

Primero.—Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a la iglesia de San Bartolomé, en Sangarcía (Segovia), de acuerdo con la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sangarcía (Segovia), que según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, todas las obras que hubiesen de realizarse en el monumento que se pretende declarar o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 6 de noviembre de 2002.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

ANEXO

Iglesia Parroquial de San Bartolomé, en Sangarcía (Segovia)

La Iglesia de San Bartolomé, en Sangarcía, constituye un interesantísimo ejemplo de arquitectura barroca de finales del siglo XVII. Su tardía construcción 1784-1690, se debe a la dependencia de San García a la Abadía de Párraces, que no autorizó la construcción hasta finales del siglo XVIII.

De planta de cruz latina de una sola nave, cubierta con bóvedas decoradas con yeserías y cúpula sobre pechinas en el crucero. Construida en ladrillo, en torno a cajas de mampostería o adobe enfoscado, su aspecto

exterior resulta más bien pobre, a pesar de sus enormes dimensiones, y contrasta fuertemente con la riqueza que presenta en su interior.

En el exterior destacan las portadas, construidas en piedra de granito, la portada principal presenta un arco de medio punto decorado con un jarrón de azucenas en la clave y frontón triangular rematado por bolas de tradición herreriana.

En su interior se hace preciso reseñar el conjunto de retablos barrocos del siglo XVIII:

1. Cristo crucificado: Tallado en madera. Procede de la Abadía de Párraces. Siglo XVI. Parece tratarse del Santo Cristo, Crucificado en la Cruz, que se cita en el inventario de Párraces de 1820, conocido por el Cristo de las Machas, al tener carácter milagroso por sus manchas de sangre que caen sobre su cuerpo desde la herida de su costado y que quedaban impregnadas en los tejidos al pasar sobre las mismas cualquier paño.

2. Retablo de San Lorenzo y San Esteban: Pintado con figuras de tamaño natural.

3. Retablo de la Virgen del Carmen: Con la imagen de Santiago matamoros del siglo XVIII en el cuerpo superior.

4. Retablo del Santo Cristo de Gracia: Siglo XVIII. Churrigueresco.

5. Retablo del Altar Mayor:

De traza totalmente churrigueresca, es obra de los últimos años del siglo XVII y los primeros del XVIII. Tiene unas dimensiones de 12,46 metros de alto x 9,20 metros de ancho y una superficie de 111,70 metros cuadrados. Compuesto por un banco de obra, sotabanco, expositor de ejecución posterior al retablo, tres pisos y ático distribuidos en tres calles separadas por columnas salomónicas, con tres tallas en sendas hornacinas: San José con el Niño, San Bartolomé y San Jerónimo.

En el ático, un lienzo con la Asunción de la Virgen. La decoración está realizada en madera tallada dorada y policromada, con gran profusión de ángeles por toda la superficie. Realizado en madera tallada, estucada y dorada o policromada al temple en arquitectura y esculturas, y óleo sobre lienzo en el cuadro del ático, mide 9,40 de frente y se organiza en tres cuerpos, de los que el segundo y el tercero están sostenidos por columnas salomónicas, entorchadas de vides, y cuerpos en forma de amplias cornisas. En los laterales del cuerpo central se dispone de huecos en forma de hornacinas ocupados por tallas de época. En el centro se dispone el templete del sagrario, y sobre él, la talla del santo titular, San Bartolomé. En el cuerpo alto, resalta una pintura flanqueada por dos figuras escultóricas a modo de estípites. Todo el conjunto se encuentra cuajado de decoración vegetal, principalmente hojas y racimos de vid, guirnaldas y otros elementos geométricos, como volutas y ménsulas, así como cabezas y cuerpos de angelotes.

Dado el enorme parecido entre el Altar Mayor de la Iglesia de Sangarcía y el de la antigua Iglesia de la Compañía de Jesús de Segovia, la obra es atribuida a José Vallejo Vivanco.

6. Retablo de la Virgen de las Nieves: Siglo XVIII. Churrigueresco. Patrona de Sangarcía.

7. Ambón. Púlpito al lado izquierdo de la nave para cantar la misa y el Evangelio. Churrigueresco.

8. Retablo de las Hijas de María. Siglo XVIII. Churrigueresco.

9. Retablo de San Agustín y San Jerónimo: Con pinturas de tamaño natural.

Entre las pinturas que acoge la iglesia, destacan dos obras de Bartolomé Montalbo, el Martirio de San Bartolomé, óleo sobre lienzo de finales del siglo XVII y la Divina Pastora, óleo sobre lienzo siglo XVIII.

Virgen de Guadalupe, rodeada por una mandorla mística con forma de rayos solares dorados obra de Mich Cabrera Pinx, 42,5 x 31 centímetros, óleo y oro fino sobre lienzo.

La iglesia conserva, además de lienzos del siglo XVII y XVIII, una buena serie de cobres pintados, diversas tallas, además de piezas de orfebrería, cajonería, etc., en su mayor parte procedentes de la arruinada abadía de Párraces.

A los pies de la iglesia, en el coro, se ubica el órgano, pieza barroca obra de Francisco Ortega. En el interior del secreto aparece la siguiente inscripción: Para gloria y honra de Dios y María Santísima, me fabricó Francisco Ortega en Segovia en el año del Señor de 1725, y se hizo a costa de las limosnas de los vecinos.

Consta de un teclado manual de octava corta y diez contras para los pies. Tiene 22 registros y está pendiente de restauración.

Se integran en la declaración del monumento como parte integrante el Retablo Mayor antes descrito.

Delimitación entorno de protección:

Se delimita como entorno de protección del citado monumento la totalidad de parcelas y espacios públicos, con fachada a la plaza en que se ubica la iglesia, y aquellas otras que después se relacionan, por formar parte de su entorno visual inmediato y que son las siguientes:

Manzana 10411.

Manzana 10418.

Manzana 11418.

Manzana 11402: Las parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Manzana 10409: Las parcelas 01, 02, 03, 05, 13, 14, 15 y 16.

Manzana 09406: Las parcelas 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12.